

3. Prestaciones oculares:

3.1 Cuantía y períodos de carencia:

Gafas (de lejos o cerca)	40,00 €.	2 años naturales.
Gafas bifocales (de lejos y de cerca)	70,00 €.	2 años naturales.
Cristal (lejos o cerca)	15,00 € c/u.	2 años naturales.
Cristal bifocal	30 € c/u.	2 años naturales.
Lentillas (dos unidades/año natural)	33 €/unidad	1año natural.
Lentillas desechables (ayuda anual)	66 €/ año	1 año natural.
Lente terapéutica	62,00 € c/u	-
Ayudas técnicas baja visión (gafas telelupa, lupas, microscopios, filtros.)	180 €	1 año natural.

3.2 Requisitos y condiciones para su concesión:

Esta ayuda se configura como un reintegro de gastos acreditados según factura, con el límite de la cuantía establecida en el cuadro anterior. En ningún caso las ayudas podrán ser superiores al coste abonado por el mutualista.

En el caso de las lentillas se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural, aun cuando no se supere el importe máximo financiable. Para las lentillas desechables (prestación incompatible con lentillas) se concederá una ayuda máxima por este concepto por beneficiario y año natural de 66 euros, debiéndose solicitar de una sola vez. Por tanto, la ayuda máxima anual por ambos conceptos (lentillas y lentillas desechables) será de 66 euros. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Las gafas bifocales/multifocales sólo se abonarán como tales cuando se acredite tanto la graduación de lejos como de cerca.

Se entenderá por Baja Visión aquellas personas que, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0,3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto fijación. En el caso de las ayudas ópticas para baja visión se requerirá informe de facultativo especialista en Oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en Oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario.

II. Otras prestaciones complementarias:

Audífono	425 € /u	2 años naturales.
Reparación de audífono	210 €/u	2 años naturales.
Colchón antiescaras	125 €	2 años naturales.
Laringófono	100 %	-
Bomba de insulina	100 %	-

1. Requisitos y condiciones para su concesión: Esta ayuda se configura como un reintegro de gastos acreditados según factura, con el límite de la cuantía establecida en el cuadro anterior. En ningún caso las ayudas podrán ser superiores al coste abonado por el mutualista.

La renovación y reparación de audífonos tendrán un periodo de carencia de dos años naturales. Las ayudas para reparación no incidirán en los plazos de renovación no se abonarán reparaciones en periodo de garantía. La ayuda para audífono, prevista en este anexo, será incompatible con la prestación de audífono prevista en el Catálogo de Material Ortoprotésico de MUGEJU.

Para el cómputo de las prestaciones concedidas se tendrá en cuenta la fecha de la correspondiente factura.

